***Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP***

### CONTRATO MAG-BCIE No. 021/2016

### SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS, EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO

Nosotros, **WALTER ULISES MENJÍVAR DÍAZ,** de\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*; actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, en mi calidad de Director General de Administración y Finanzas y designado por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería para suscribir contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE” o “EL MAG”,** institución del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento treinta y uno- cero cero seis- nueve; y por otra parte el señor **JORGE ALBERTO CARTAGENA ESCOBAR**,\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*; actuando en mi carácter de administrador único de la sociedad **SISTEMAS ESPECIALIZADOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SESCA, S.A. DE C.V.**, persona jurídica del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil trescientos dos-ciento dos-cuatro, que en transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato para el **“SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS, EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO”,** a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo establecidoen las bases del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE BIENES LPI - CERO SIETE/DOS MIL QUINCE-MAG-BCIE**, denominada “**SUMINISTRO DE MAQUINARIA, EQUIPOS VARIOS, EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO”,** y de conformidad al contrato de préstamo número dos mil setenta y siete, suscrito entre el Estado de El Salvador y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el día cuatro de mayo del dos mil doce, y publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y nueve, tomo trescientos noventa y siete, de fecha veinte de diciembre de dos mil doce, y la Política para la Obtención de Bienes, Obras Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE, las Normas para Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras Servicios y Consultorías (BCIE) y supletoriamente por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su Reglamento, y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es de **“SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS, EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO”**, según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No. Correl** | **Cadena** | **No. de Ítem** | **Producto adjudicado según oferta** | **Unidad** | **Cantidad** | **Precio Unitario s/IVA** | **Monto total s/IVA** |
| 1 | Acuícola | 1 | Aireadores de paleta con motor de combustión | Unidad | 4 |  $ 4,250.00  | $ 17,000.00  |
| 2 | 2 | Aireadores de 4 paletas | Unidad | 12 |  $ 1,200.00  | $ 14,400.00  |
| 3 | 11 | Estanques rectangulares de geomembrana de polietileno de alta densidad (HDPE) | Metros cuadrados | 1,400 |  $ 15.30  | $ 21,420.00  |
| 4 | 12 | Estanque circular | Unidad | 6 |  $ 8,630.00  | $ 51,780.00  |
| Sub-total  | 104,600.00 |
| IVA (13%) |  $ 13,598.00  |
| **Monto total con IVA** | **$ 118,198.00**  |

El suministro de los bienes objeto del presente contrato, será de conformidad a lo establecido en la cláusula IV Forma y Plazo de Entrega y Recepción, del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, “EL MAG” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarios a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El precio total por el suministro de los bienes objeto del presente contrato es por la cantidad de **CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 118,198.00)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El MAG pagará a EL CONTRATISTA el suministro de los bienes, posterior a la entrega de bienes y de conformidad con lo ofertado y contratado y siempre que estos sean recibidos a entera satisfacción por parte del administrador de contrato, el pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo aproximado de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de las facturas correspondientes en la Oficina Financiera Institucional de EL MAG. El pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público, por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la cuenta siguiente: cuenta corriente número \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*E, del \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*., cuyo titular es “EL CONTRATISTA”, y la cual fue previamente designada por éste, de conformidad con lo establecido en los artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y artículos setenta y cinco y setenta y seis de su reglamento. Para efecto de pago, EL CONTRATISTA presentará facturas de cobro a nombre del PLAN DE AGRICULTURA FAMILIAR BCIE LT CERO UNO ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO (PROY. 5562) y acta de recepción original emitida por el administrador de contrato, y por ser la dirección solicitante agente de retención, del pago referido se retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según resolución emitida por el Ministerio de Hacienda. **III.- PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo del presente contrato será de **CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de su suscripción del presente contrato, el cual podrá ser prorrogado de conformidad con lo regulado en la LACAP y su Reglamento. **IV.- FORMA Y PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro letra j) de la LACAP y con las bases del proceso; los bienes objeto del presente contrato serán suministrados por **EL CONTRATISTA** a **EL MAG,** en un plazo máximo de SESENTA DÍAS CALENDARIO posteriores a la emisión de la orden de pedido por parte del administrador de contrato siempre y cuando “EL CONTRATISTA” haya recibido una copia del contrato debidamente legalizado, la recepción se efectuará de conformidad con las especificaciones técnicas ofertadas y a lo establecido en el artículo ciento veintiuno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las entregas se realizaran conforme a los plazos y lugares detallados en el cuadro siguiente:

**CADENA ACUÍCOLA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No. de Ítem** | **Producto adjudicado según oferta** | **Unidad** | **Lugar de entrega** | **Plazo de entrega**  | **Cantidad** |
| 1 | Aireadores de paleta con motor de combustión | Unidad | Estación Acuícola de Santa Cruz Porrillo, Km. 73, carretera El Litoral, Tecoluca, San Vicente | Una sola entrega sesenta (60) días calendario posteriores a la emisión de la orden de pedido | 4 |
| 2 | Aireadores de 4 paletas | Unidad | Estación Acuícola de Santa Cruz Porrillo, Km. 73, carretera El Litoral, Tecoluca, San Vicente | Una sola entrega sesenta (60) días calendario posteriores a la emisión de la orden de pedido | 12 |
| 11 | Estanques rectangulares de geomembrana de polietileno de alta densidad (HDPE) | Metros cuadrados | Cooperativa Obraje Nuevo, cantón Obraje Nuevo, San Pablo Tacachico, La Libertad | Una sola entrega cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la emisión de la orden de pedido | 1,400 |
| 12 | Estanque circular | Unidad | Cooperativa Puerto Casona, cantón Salinas del Potrero, Jiquilisco, Usulután |  Una sola entrega sesenta (60) días calendario posteriores a la emisión de la orden de pedido | 6 |

**V.- OBLIGACIONES DE EL MAG.** EL MAG deberá hacer el pago de los bienes, detallados en la cláusula I, de este contrato a través de fondos provenientes de los Préstamos Externos–Organismo Financiero BCIE y Fondos de contrapartida GOES. **VI.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**. El Director General de Administración y Finanzas, delegado del Titular del MAG, mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería, número setecientos cuarenta y cinco de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, nombró como Administradores del contrato a al ingeniero Alberto Jerónimo Olivares Menay, Coordinador de la Cadena Acuícola, Ingeniero Franklin Januario García Rodríguez, Coordinador de la Cadena de Granos Básicos y al Ingeniero José Adalberto Hernández Alvarenga, Coordinador de la Cadena Láctea, de la Dirección General de Desarrollo Rural, o a quienes los sustituyan en el cargo por cualquier circunstancia. Serán funciones de los administradores del contrato: a) Ser el representante del EL MAG en el desarrollo y ejecución del contrato, así como emitir la orden de pedido de conformidad a los plazos normados en el contrato; b) Dar seguimiento a la ejecución de este contrato, y efectuar directamente los reclamos por escrito a “EL CONTRATISTA” en caso de incumplimiento; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, al Titular a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en los Arts. 160 LACAP y 80 RELACAP; d) Realizar los pedidos del suministro de bienes según las necesidades, verificando no sobrepasar los montos adjudicados; e) Emitir dictamen sobre la procedencia o no, de cualquier modificación al contrato, en caso de ser procedente, deberá realizar la gestión respectiva, ante la OACI/MAG, previo al vencimiento del plazo, proporcionando toda la documentación de respaldo necesaria para su tramitación, f) La elaboración de las actas de recepción respectivas, conforme a lo estipulado en el artículo 77 RELACAP; g) Remitir a la OACI copia del acta de recepción tres días hábiles posteriores a la recepción de los bienes; h) Evaluar el desempeño de “LA CONTRATISTA”, mediante el formulario respectivo, en un plazo máximo de ocho días hábiles a la emisión del acta de recepción total o definitiva, evaluación que deberá ser enviada a la OACI en un tiempo máximo de dos días hábiles posteriores a la fecha de la evaluación; i) Informar a la OACI sobre el vencimiento de las garantías, en un periodo no mayor de ocho días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que esa oficina proceda a su devolución conforme al Art. 82–Bis letra h) de la LACAP; j) Remitir copia a la OACI de toda gestión que realice en el ejercicio de sus funciones como administrador del contrato conforme al Art. 42 Inc. 3 del RELACAP; k) Cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por “EL MAG” así como también con las demás funciones establecidas en los Arts. 19, 82–Bis y 122 de la LACAP, 74, 75 Inc. 2, 81 RELACAP, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **VII.- CESIÓN**. Queda expresamente prohibido a “LA CONTRATISTA” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII.- GARANTÍA**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato **“EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar a **EL MAG,** las siguientes garantías: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** un monto de **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** equivalente al veinte por ciento del monto de contrato. Dicha garantía deberá ser presentada en un plazo no mayor de ocho días calendario, contados a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA reciba copia del contrato debidamente legalizado, la cual deberá de tener una vigencia de DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, garantía que podrá ser una fianza emitida a favor del MAG por un banco, compañía de seguros o sociedad afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar en El Salvador, dicha garantía deberá ser emitida a favor del Gobierno y Estado de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “EL CONTRATISTA” ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a EL MAG, para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE LOS BIENES**, De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 37 BIS de la LACAP Para asegurar que EL CONTRATISTA responderá por el buen funcionamiento o calidad de los bienes que le sean imputables durante el periodo que se establezca en el contrato, el contratista deberá presentar un garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de los Bienes, el plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de los bienes o servicios. Dicha garantía, deberá ser presentada en la OACI del MAG en un plazo de diez días calendario posteriores a la fecha del acta de recepción final, por un monto equivalente al DIEZ (10%) por ciento del monto final del contrato, con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la fecha del acta de recepción definitiva de los bienes. Dicha garantía podrá ser Fianza emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. La Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Dicha garantía deberá ser emitida a favor del Gobierno y Estado de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería. Si durante el período de vigencia de esta garantía se llegase a presentar algún problema relacionado con el buen funcionamiento o calidad de los bienes contratado, imputable a EL CONTRATISTA, éste queda obligado a responder por cualquier falla o desperfecto, sin importar cuál sea el origen de estas, excluyendo de esta responsabilidad únicamente aquellos vinculados al mal manejo u operación inadecuada.Esta garantía se hará efectiva siempre que la Unidad Requirente, a través del administrador del contrato, reporte por escrito su inconformidad con el suministro contratado y recibido, dentro de los criterios o parámetros mencionados anteriormente, debiendo el contratista por su parte, dar respuesta a dichos reclamos en un período no mayor de CINCO días hábiles. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, de no subsanar los desperfectos reclamados por el MAG, se hará efectiva esta garantía. **IX.- INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de “EL CONTRATISTA” en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X.- CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XI.- PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal de los bienes objeto de este contrato, EL MAG tendrá un plazo de diez días hábiles para efectuar cualquier reclamo relacionado con el suministro. “EL CONTRATISTA” deberá reponer o cumplir a satisfacción del MAG dentro del plazo establecido en la nota de reclamo, si EL CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato y se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o se procederá a la imposición de sanciones o en su caso se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para EL MAG. **XII.-MODIFICACIONES, PRORROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** “EL MAG”, podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello “EL MAG” autorizará la Modificación mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por “El Contratante” y por “El Contratista”, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal “K” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato “El Contratista” encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al MAG, e indicara la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL MAG, evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al contrato, la cual será autorizada por EL MAG mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por “El Contratante” y por “El Contratista”, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prorroga será autorizada mediante resolución razonada por EL MAG; y será firmada por “El Contratante” y por “El Contratista”; **XIII.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases del proceso de licitación pública Internacional de bienes LPI-CERO SIETE/DOS MIL QUINCE-MAG-BCIE, denominada "Suministro de Maquinaria, Equipos Varios, Equipo Médico y de Laboratorio"; b. Enmienda N° 1 a las Bases de la Licitación Pública Internacional LPI N° CERO SIETE/DOS MIL QUINCE MAG-BCIE; c. Oferta del contratista de fecha once de noviembre de dos mil quince; d. Resolución de adjudicación; e. Garantías; f. Resolución modificativa; y otros documentos que emanaren del presente contrato. Los cuales son complementarios entre sí y se interpretarán en forma conjunta. **XIV.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública EL MAG se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “LA CONTRATISTA” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MAG, las cuales le serán comunicadas por medio de los administradores del contrato. **XV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, “Fuerza Mayor o Caso Fortuito”, significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se acudirá a los tribunales comunes. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. DOMICILIO ESPECIAL.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes señalan como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX. CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA CON LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX.- NOTIFICACIONES**. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a EL MAG a través de los administradores de contrato, en la Dirección de Desarrollo Rural, ubicada en Final Primera Avenida Norte y Trece Calle Oriente, Avenida Manuel Gallardo, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; y a **“LA CONTRATISTA”** a través del señor Jorge Alberto Cartagena Escobar, en 17 \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*or. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los un días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 **Walter Ulises Menjívar Díaz Jorge Alberto Cartagena Escobar**

**Autorizado por acuerdo ejecutivo en el ramo de Agricultura EL CONTRATISTA**

 **y Ganadería N° 605, de fecha 3 de septiembre de 2015**

***Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP***

***(La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra “a” y 24 letra “c” de la Ley del Acceso a la Información Pública)***